



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de enero de 2021, por el que, entre otros, se aprueba la propuesta emitida por la Dirección de Servicios Sociales en fecha 13 de enero de 2021, bajo número 2021-0006 del Libro de Informes de la Dirección de Servicios Sociales, sobre las actuaciones a realizar contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el ámbito de esta entidad local durante el ejercicio 2021 y se requiere a la Dirección de Servicios Sociales para que actúe conforme a la legislación vigente y elabore, según su criterio técnico, los informes que exige la Ley de Contratos del Sector Público para proceder a iniciar los correspondientes expedientes de contratación que en cada caso correspondan.

Visto el informe emitido por la Dirección de Servicios Sociales en fecha 25 de febrero de 2021, bajo número 2021-0025 del Libro de Informes de la Dirección de Servicios Sociales, en el que se señala que no existen medios personales ni materiales suficientes y acreditar la conveniencia de no ampliarlos para hacer frente a la prestación del servicio para llevar a cabo actuaciones en materia de Prevención y Sensibilización del Programa contra la Violencia de Género y en materia de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en el Acceso al Empleo, en Materia de Salud y Cultura y de Acceso a la Sociedad de la Información, de Participación Social y de Incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración Local del Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el ámbito de esta administración pública.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de los Servicios Técnicos señalado y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

RESUELVO

PRIMERO. Acreditar, visto el informe de los Servicios Técnicos de fecha 25 de febrero de 2021, bajo número 2021-0025 del Libro de Informes de la Dirección de Servicios Sociales de esta administración, que no existen medios personales ni materiales suficientes y acreditar la conveniencia de no ampliarlos para hacer frente a la necesidad propuesta, consistente en la prestación del servicio para llevar a cabo **“Actuaciones a realizar de los Programas contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid”**, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios.

SEGUNDO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Presidente de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid

C/ Miguel Hernández, 8, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 918141621. Fax: 918141613





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CUARTO. Dar traslado de la presente a la Junta Plenaria, en la primera sesión ordinaria que celebre y, en extracto, a las Administraciones del Estado y de la Comunidad de Madrid, a los efectos que correspondan.

Lo dicta y firma el Señor Presidente, suscrito por la Señora Secretaria-Interventora a sólo efectos de dar fe, dado en Griñón, en fecha al margen expresada y firmado electrónicamente por ambos.

EL PRESIDENTE,
José María Porras Agenjo

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,
Victoria Eugenia Olivares Ruiz

